



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1554-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dieciocho de diciembre del año dos mil quince. Las diez y treinta y tres minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha trece de noviembre del año dos mil quince, con referencia **ARP-13-214-15**, emitido por la Dirección de Auditorías Especiales de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Especial para verificar la legalidad y soportes de los ingresos y egresos reflejados en el Informe de Cierre Presupuestario de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE NANDAIME, DEPARTAMENTO DE GRANADA**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. Proceso administrativo de auditoría que se ejecutó cumpliendo con lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos específicos siguientes: **a)** Verificar que los ingresos recibidos por la mencionada Alcaldía en el período auditado del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, fueron oportunamente registrados, depositados en las cuentas bancarias que maneja la municipalidad y revelados en el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos, de conformidad con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables; **b)** Verificar que los egresos efectuados por la municipalidad de Nandaime en el período sujeto a revisión, corresponden a operaciones propias de la Comuna, si se revelaron en el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos y están debidamente soportados y registrados de conformidad con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables; **c)** Evaluar el Sistema de Control Interno Administrativo y Financiero, relacionado con los ingresos y egresos, a fin de determinar la confiabilidad de implementación; y, **d)** Identificar a los auditados responsables de los hallazgos si los hubiere. En cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política de Nicaragua y en los artículos del 51 al 60 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se cumplió con la garantía del debido proceso con los interesados, habiéndose notificado el inicio de auditoría a los auditados siguientes: Licenciado **José Guillermo Martínez Rodríguez**, Alcalde; Doctora **Ana Regina Romero Sandino**, Vice Alcaldesa; Licenciada **María Lourdes Olivares Obando**,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1554-15

Secretaría del Consejo Municipal; Señores **Elmer Eliezer Chavarría Saborío**, Director Administrativo Financiero; **Guillermina del Carmen Fletes**, Responsable de Recursos Humanos; **Danelia del Carmen Traña Cruz**, Secretaria de Finanzas; **Yolanda del Carmen Martínez Chávez**, Cajera; Licenciados **Pedro José Narváez Murillo**, Contador General; **Ramón Antonio Muñoz Quiroz**, Director de Administración Tributaria; **Reyna Isabel Romero Ortiz**, Responsable de Presupuesto; Señor **Orlando José Talavera Bendaña**, Responsable de Adquisiciones; Licenciado **Jaime René Orozco Miranda**, Asesor Legal; Señor **Ángel Alberto Vanegas Baltodano**, Responsable de Planificación; Arquitecto **José David Estrada Castillo**, Director de Proyectos; entre otros auditados que se detallan en el Informe de Auditoría que se examina. Por lo que habiéndose sustanciado con arreglo a derecho la presente auditoría y no habiendo más procedimientos que realizar, los resultados de auditoría concluyen: **A)** Los ingresos recibidos por la Alcaldía Municipal de Nandaime en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, fueron oportunamente registrados, depositados en las cuentas bancarias municipales y revelados en el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos, de conformidad con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables; **B)** Los egresos realizados en el período auditado, corresponden a operaciones propias de la municipalidad, están revelados en el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos y fueron debidamente soportados y registrados de conformidad con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables; y, **C)** El Sistema de Control Interno Administrativo y Financiero, relacionado con los ingresos y egresos presenta debilidades que deben ser corregidas por los servidores municipales implementando las recomendaciones de auditoría, cuales son: **a)** Saldo negativo en libro auxiliar de contabilidad de la cuenta bancaria BANCENTRO número 420-200-269; **b)** Saldo de una cuenta en banco no reflejado en el reporte de las disponibilidades; **c)** Seis pagos de avalúos de proyectos sin la aprobación del Supervisor; **d)** Clasificación presupuestaria inadecuada; **e)** Expedientes de adquisiciones no conformados según la Normativa de Administración de Expedientes; **f)** Expedientes de proyectos incompletos en la fase previa a la ejecución de la obra; **g)** No se encontraron informes de supervisión de los proyectos, así como pruebas de laboratorio y certificados de calidad de las obras ejecutadas; **h)** Proyecto iniciado antes de firmarse el contrato; **i)** Falta de control y registro de los materiales utilizados en los proyectos ejecutados por administración directa; y, **j)** Inventario de mobiliario y equipo de oficina sin codificación de inventario. Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1) y 12) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1554-15

Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría Especial para verificar la legalidad y soportes de los ingresos y egresos reflejados en el Informe de Cierre Presupuestario de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE NANDAIME, DEPARTAMENTO DE GRANADA**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Comuna auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, so pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la referida auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Sesenta y Dos (962) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dieciocho de diciembre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior